

NOTA DE PRENSA

El **lunes 12 de septiembre, a las 7:00 pm** en Casa Lamm, se llevará a cabo la presentación del informe titulado **“Pena sin Delito: Percepciones acerca de la finalidad de la prisión preventiva en México”**.

Se trata de una investigación producto de una iniciativa conjunta de **la Fundación para el Debido Proceso** (DPLF, por sus siglas en inglés), y el **Instituto de Justicia Procesal Penal** (IJPP), y ha sido elaborado por **Carlos Ríos Espinosa**, investigador especializado en temas de justicia penal y derechos humanos.

El informe presenta una aproximación novedosa y poco explorada del tema de las medidas cautelares y en especial, de la prisión preventiva en México, y lo hace en el contexto de la entrada en vigencia del nuevo modelo procesal penal acusatorio, que ha entrado en vigor desde junio de 2016, en todo el territorio de la república.

El informe analiza este tema, en cuatro entidades federativas (**Morelos, Chihuahua, Oaxaca y Ciudad de México**) desde cuatro perspectivas:

Primero, se analiza si las normas mexicanas, incluida la Constitución contravienen los estándares internacionales sobre derechos humanos, tanto a nivel de Naciones Unidas, como del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Sobre este tema, se concluye que las normas que imponen la prisión preventiva obligatoria para cierto tipo de delitos (la llamada “prisión preventiva oficiosa”), violan tales estándares, que establecen que **esta medida no puede ser entendida como una forma de prevenir el delito, ni mucho menos aplicarse en base a criterios vinculados a salvaguardar la seguridad pública**.

Los estándares establecen más bien, que las medidas cautelares y la prisión preventiva en particular, solo pueden aplicarse si existe información probable que vincule al imputado con los hechos que se investigan, y siempre que exista un riesgo de que se sustraiga a la acción de la justicia, cuando pueda llegar a afectar la investigación y los medios de prueba que serán ofrecidos en el proceso, o bien cuando pueda intimidar a los testigos y a la propia víctima.

Segundo, se examina la forma en que los operadores del nuevo sistema perciben la independencia del juez al momento de aplicar las medidas cautelares. Sobre este tema, se concluye que **si bien los operadores tienen un buen conocimiento de cómo funciona el nuevo modelo acusatorio, en general consideran que los jueces ven influenciadas sus decisiones por factores externos a la ley**.

Tercero, se examina la percepción que los fiscales y defensores públicos tienen acerca de su propio rol en el sistema, y de la finalidad que persiguen las medidas cautelares y la prisión preventiva en general.

Sobre este tema, el estudio comprueba que si bien estos funcionarios tienen un buen conocimiento de cómo funciona el nuevo modelo acusatorio, tienen también una percepción distorsionada de su propio papel en éste, pues en vez de considerarse garantes del debido proceso y los derechos fundamentales (como el carácter garantista del nuevo modelo exige), se asumen como actores en la lucha contra la criminalidad, y asumen que la gravedad de los delitos es un factor determinante para decidir si se aplica prisión preventiva o no en un determinado caso. **Esta contradicción esencial, entre conocimiento técnico y sistema de valores, podría poner en riesgo la efectividad real del nuevo modelo, concluye el informe.**

Finalmente, **en cuarto lugar**, se examina la forma en que los medios de comunicación escrita reportan los hechos vinculados a detenciones policiales y a la aplicación de medidas cautelares.

El informe concluye, entre otras cosas, que **la cobertura no reproduce ni transmite debidamente el sentido y los valores del nuevo sistema acusatorio**. Al presentar la noticia como un evento histórico incuestionable, omitiendo distinguir entre personas condenadas y procesadas, así como al construir la noticia en base a la información proporcionada por las instituciones de procuración de justicia, entre otros rasgos, los medios **refuerzan la idea del proceso como una forma de castigo en sí mismo y reproducen culturalmente una visión errada de la persecución penal y la presunción de inocencia**, en vez de tener una aproximación crítica al sistema de justicia.

De todo ello, se puede decir que una de las principales conclusiones a las que llega el informe, es que **el éxito del nuevo sistema penal acusatorio, y especialmente el de su régimen de medidas cautelares, podría estar en riesgo debido a una percepción distorsionada por parte de sus operadores acerca de su propio rol en el sistema, y de la finalidad que las medidas cautelares persiguen.**